

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace, la Mesa de Diálogo Social.

ARTÍCULO 2º.- Funciones de la Mesa de Diálogo Social. La Mesa se reunirá al menos una vez por mes y tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que se le puedan asignar:

- a) El análisis y diagnóstico de la situación alimentaria de la Provincia de Entre Ríos.
- b) La formulación de propuestas relacionadas a la implementación de políticas públicas que tengan por objeto garantizar la atención básica de la alimentación a través de la provisión de alimentos de calidad y la nutrición adecuada, priorizando la atención de la población en situación de vulnerabilidad social y en riesgo de subsistencia.
- c) Propiciar la firma de convenios de cooperación para la aplicación de la presente Ley por parte del Poder Ejecutivo.
- d) La elaboración de informes trimestrales sobre el estado de la situación alimentaria, en virtud de la información que deberá brindar el Ministerio de Desarrollo Humano y los demás integrantes de la MESA.
- e) El control de la ejecución de las políticas alimentarias por parte de los diferentes estamentos del Estado.

f) Propiciar junto a los pequeños productores de la agricultura familiar y organismos de competencia la producción de huertas comunitarias y elaboración de alimentos para los merenderos y comedores, y el acceso a una Canasta de Alimentos de la Economía Popular.

ARTÍCULO 3°.- Composición. Dicha Mesa estará integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- c) Un (1) representante del Consejo General de Educación;
- d) Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo de la Provincia, uno por la fuerza política, con participación mayoritaria de la Honorable Cámara de Senadores, uno por la primera minoría de la Honorable Cámara de Senadores, uno por la fuerza política, mayoritaria de la Honorable Cámara de Diputados, y uno por la primera minoría de la misma Cámara;
- e) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos;
- f) Un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- g) Un (1) representante de las organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular creado por Ley Nacional N° 27.453;
- h) Dos (2) representante de la Mesa Contra el Hambre de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministro de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace a dictar las resoluciones necesarias para la operatividad de la Mesa de Diálogo Social creada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: La MESA será presidida por la Ministra o el Ministro de Desarrollo Humano y para funcionar deberán encontrarse presentes más de la mitad



de sus integrantes. Los días, horario y lugar de reunión serán acordados en la primera reunión de la MESA, no dependiendo de la convocatoria de la presidencia para que las reuniones se lleven a cabo.

ARTÍCULO 6º: La MESA podrá convocar a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a participar de sus reuniones para atender de manera particular la situación en las distintas localidades y promoverá la creación de instancias departamentales y locales de la MESA con una conformación que respete la representación prevista en el Artículo 3º de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Se invita a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley y a conformar las MESAS LOCALES DE DIÁLOGO SOCIAL, sin perjuicio de otras instancias de participación que funcionen en sus territorios.

ARTÍCULO 8º: La presente Ley será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación, en todo aquello que no fuera de aplicación inmediata.

ARTÍCULO 9º: De forma.

AUTORA: CAROLINA STREITENBERGER

COAUTORES: ARANDA, Lenico; GALLAY, Silvio Martín; LENA, Gabriela; MAIER, Jorge; TABORDA, Noelia.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto dar continuidad y carácter permanente a la Mesa de Diálogo Social en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace, reafirmando su rol como espacio institucional de articulación, concertación y participación en el diseño, ejecución y control de las políticas públicas vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional de la población entrerriana.

La Ley Provincial N.º 11.140, creó la Mesa de Diálogo Social con el propósito de coordinar acciones y políticas de asistencia alimentaria, fortaleciendo la cooperación entre el Estado provincial, los municipios, las organizaciones sociales, los movimientos de la economía popular y las instituciones académicas. Aquella norma representó un avance significativo en la institucionalización de la participación social y la planificación conjunta de estrategias destinadas a garantizar el derecho humano a la alimentación, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Nacional N.º 25.724 del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

No obstante, la experiencia de funcionamiento de la Mesa ha demostrado la necesidad de dotarla de un marco legal estable y permanente que asegure su continuidad institucional. De esta manera, se busca consolidar a la Mesa de Diálogo Social como una política de Estado en materia de desarrollo humano, inclusión social y seguridad alimentaria, garantizando su

funcionamiento sostenido y su capacidad de generar propuestas, coordinar acciones y evaluar resultados.

El presente proyecto reafirma y amplía los objetivos y funciones de la Mesa, considerándola como un espacio de diálogo, diagnóstico, planificación, control y evaluación de las políticas alimentarias en la provincia. Su finalidad es asegurar la continuidad de un ámbito interministerial e intersectorial que permita formular estrategias integrales para garantizar el acceso a una alimentación saludable, suficiente y de calidad, priorizando la atención de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se busca fortalecer la participación activa de los poderes públicos, las universidades, las organizaciones sociales y los actores comunitarios en la definición y el seguimiento de las políticas alimentarias, promoviendo la transparencia, la corresponsabilidad y la cooperación.

La Mesa de Diálogo Social constituye, además, un espacio para fomentar la producción local y comunitaria de alimentos, alentando la articulación con los pequeños productores, la agricultura familiar y la economía popular, con el fin de impulsar la soberanía alimentaria y fortalecer las redes de abastecimiento local.

La composición plural de la Mesa, con representantes de distintos organismos del Estado, del Poder Legislativo, de las universidades públicas, de las organizaciones sociales garantiza la presencia de múltiples miradas y enfoques, esenciales para abordar de manera integral una problemática tan compleja como la alimentaria. Asimismo, la posibilidad de convocar a municipios, comunas y juntas de gobierno, y de promover la conformación de Mesas Locales de Diálogo Social, permitirá una mayor descentralización



territorial y la adecuación de las políticas a las particularidades y necesidades de cada comunidad.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa busca dar continuidad, jerarquía institucional y permanencia a la Mesa de Diálogo Social creada por la Ley N.º 11.140, fortaleciendo su marco legal, reafirmando su carácter participativo y consolidando su papel como herramienta esencial para el desarrollo humano integral de la provincia de Entre Ríos.

Por las razones expresadas, solicito a las señoras y señores legisladores el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.